

Secretaria. 12-04-2021

Al Despacho del Señor Juez, Proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por ERIKA ELENA VARGAS PALLARES. Contra LUIS FELIPE CASTILLO ALVAREZ. Informándole que vencido el termino establecido por el despacho, no han presentado escrito de subsanación. Para Proveer

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, doce (12) de abril del 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ERIKA ELENA VARGAS PALLARES
Demandado:	LUIS FELIPE CASTILLO ALVAREZ
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00079-00

Como la anterior demanda no se subsanó de conformidad con lo indicado en el auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintiunos (2021), toda vez que el poder otorgado por la demandante ERIKA ELENA VARGAS PALLARES, a su abogado CRISTIAN DAVID MARTINEZ ALTAMAR no cumple con los requisitos establecidos en el DTO 806 de 2020, el cual señala;

*"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados..."*

Como anteriormente se mencionó, el poder no cumple con los presupuestos establecidos, por lo que no es posible la admisión del presente proceso ejecutivo de alimentos., en ese sentido este despacho judicial, con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordena su rechazo.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E

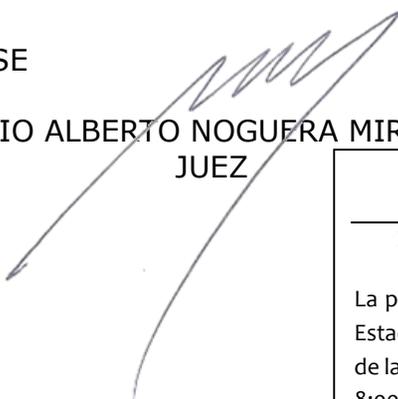
PRIMERO. -Rechazar el RADICADO No. 2021- 00079 EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido por ERIKA ELENA VARGAS PALLARES contra LUIS FELIPE CASTILLO ALVAREZ, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. -Devuélvanse la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. -Anúlese su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico <b>No. 012</b> , publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy <b>13 de abril de 2021</b> , a las 8:00 a.m.
MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria